



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 12 de noviembre de 1999

NUM. 18

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Informe definitivo de fiscalización sobre el programa presupuestario “Mejora de las condiciones de escolarización”, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACION PARLAMENTARIA**

Informe definitivo de fiscalización sobre el programa presupuestario “Mejora de las condiciones de escolarización”, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1999, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el programa presupuestario “Mejora de las condiciones de escolarización”.

Pamplona, 14 de septiembre de 1999
El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Informe definitivo de fiscalización sobre el programa presupuestario “Mejora de las condiciones de escolarización”, emitido por la Cámara de Comptos

INDICE

- Glosario (Pág. 2).
- I. Introducción (Pág. 3).
- II. Descripción del programa (Pág. 4).
- III. Objetivo (Pág. 5).
- IV. Alcance y limitaciones (Pág. 5).
- V. Conclusiones generales (Pág. 6).
- VI. Desarrollo de las conclusiones (Pág. 8).
 - VI.1. Sobre la ejecución general del programa (Pág. 8).
 - VI.2. Sobre la admisión del alumnado en igualdad de condiciones (Pág. 8).
 - VI.3. Sobre el alumnado con necesidades especiales (Pág. 9).
 - VI.4. Sobre la gratuidad de la enseñanza en los centros concertados (Pág. 13).
 - VI.5. Sobre la admisión de niños menores de 3 años (Pág. 14).

VI.6. Sobre la aplicación de la reforma educativa en cuanto a dotación de medios técnicos (Pág. 16).

VI.7. Sobre la aplicación de la reforma educativa en cuanto a dotación de medios humanos (Pág. 18).

Anexos (Pág. 28).

Alegaciones al informe provisional presentadas por el Consejero del Departamento de Educación y Cultura (Pág. 30).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Consejero del Departamento de Educación y Cultura al informe provisional (Pág. 32).

GLOSARIO

LODE: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del derecho a la educación.

LOGSE: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo

LOPEGCE: Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de participación, evaluación y gobierno de los centros docentes.

EGB: Educación General Básica. Educación obligatoria que comprende ocho cursos entre los seis y los catorce años.

FP: Formación Profesional. Tiene dos grados a los que se accede tras la EGB o el BUP. Estudios orientados a la preparación para el trabajo.

BUP: Bachillerato Unificado Polivalente. Tres cursos escolares a continuación de la EGB.

COU: Curso de Orientación Universitaria. Curso que se realiza al acabar el BUP como previo a la incorporación a la universidad. El curso 99-00 será el último en el que se imparta.

El sistema educativo se ha modificado y actualmente ya no existen los ciclos de EGB,

BUP, COU, FP, que se sustituyen por los que se comenta a continuación.

PRIMARIA: Ciclo educativo que comprende seis cursos entre los seis y los doce años. Como se puede ver son dos años menos que la EGB a la que en parte sustituye.

ESO: Enseñanza secundaria. Cuatro cursos que se realizan al terminar la enseñanza primaria. Correspondería a los dos últimos cursos de la anterior EGB y los dos primeros del BUP.

BACHILLERATO: Nuevo ciclo educativo de dos cursos, que sustituye al 3º de BUP y al antiguo COU. En el curso 98-99 se ha implantado el primer curso

CICLOS FORMATIVOS: Nuevo concepto de la enseñanza profesional, con un fuerte contenido práctico. Al primer ciclo se accede tras la ESO y al segundo tras cursar el nuevo bachillerato.

INFANTIL: Enseñanza impartida hasta los seis años. Consta de dos ciclos: 0-3 años y 3-6 años.

ENSEÑANZA OBLIGATORIA: Periodo de escolarización obligatorio. Con el anterior sistema correspondía a la EGB y con el actual a la enseñanza primaria y secundaria. Esto supone que se ha incrementado en dos años.

CENTROS PUBLICOS: Aquellos cuya titularidad es pública.

CENTROS PRIVADOS: Aquellos cuya titularidad es privada.

CENTROS CONCERTADOS: Son centros privados financiados con fondos públicos.

CONCIERTO: Régimen al que se acogen los centros privados para ser concertados, en orden a la prestación del servicio público de la educación.

MODULO: Importe económico por unidad escolar que se fija anualmente en los presupuestos como subvención a los centros concertados.

MODELOS LINGÜÍSTICOS: Diferentes sistemas de enseñanza, en función de la utilización de los idiomas en el aprendizaje.

MODELO A: Enseñanza que se imparte en castellano y con el aprendizaje del euskera como idioma.

MODELO B: La enseñanza se realiza parte en castellano y parte en euskera.

MODELO G: La enseñanza se imparte únicamente en castellano.

MODELO D: La enseñanza se imparte en euskera, estudiando también como idioma el castellano.

IKASTOLA: Centro privado, normalmente cooperativa de padres, que imparte la enseñanza en el modelo "D". Existen también Ikastolas Municipales cuya titularidad la ostenta un ayuntamiento, aunque a efectos de financiación se acogen a la convocatoria de los centros concertados.

APYMA: Asociación de Padres y Madres de Alumnos.

COMISION DE ESCOLARIZACION: Comisión que se establece cada año en el periodo de matriculación para organizar la campaña y resolver los problemas que se planteen. No tiene carácter fijo ni cuenta con medios propios.

UCA: Unidad de Currículo Adaptado. Dirigida a alumnos con problemas de adaptación y fracaso escolar en el segundo ciclo de la ESO.

PIPE: Programa de Iniciación Profesional Especial. Son programas de garantía social dirigidos a alumnos de entre 16 y 21 años con necesidades educativas especiales.

I. INTRODUCCION

Con fecha 28 de mayo de 1998, se recibió en la Cámara de Comptos escrito del Parlamento de Navarra, señalando que la Junta de Portavoces, a petición del Grupo Parlamentario "Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra", había adoptado el Acuerdo de solicitar de la Cámara de Comptos la realización de un informe de fiscalización sobre la ejecución presupuestaria del programa "Mejora de las condiciones de escolarización en todos los niveles de enseñanza" durante los últimos cuatro últimos ejercicios.

Con fecha tres de junio, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra remitió escrito al Parlamento en el que señala que dicho programa había sido fiscalizado con anterioridad, véase el BOPN nº 38, de 11 de octubre de 1993, y que posteriormente se realizó otro informe sobre "La enseñanza no universitaria en Navarra", BOPN nº 26, de 14 de abril de 1997, y se solicitaba más concreción a la anterior petición.

El 30 de junio de 1998 tiene entrada un nuevo escrito del Parlamento de Navarra por el que el Grupo Parlamentario "Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra" amplía la petición anterior.

Como resumen la petición parlamentaria se centra en la ejecución del programa entre los años 1994 a 1997 con especial referencia a:

“• La accesibilidad y admisión del alumnado en igualdad de condiciones que determinan los artículos 20 y 53 de la LODE, especialmente en la red privada concertada.

A este respecto, se menciona como aspecto relevante la distribución entre las redes pública y privada del alumnado con necesidades especiales y de minorías.

- La gratuidad de la enseñanza obligatoria en los centros concertados por el Gobierno de Navarra conforme determina el artículo 49 de la LODE y el amparo legal del cobro de cantidades adicionales de los centros a las familias.

- La admisión de niños y niñas de edades inferiores a tres años en unidades que corresponden al primer ciclo de infantil en el tramo 0-3 años, cuya atención se da en las escuelas infantiles municipales y del Gobierno de Navarra. La LODE establece en su art. 24.2 que por razones de protección de la infancia los centros privados quedarán sometidos al principio de la autorización administrativa. Los centros públicos no acogen a menores de tres años pero algunos centros privados concertados sí acogen a este tramo de edad.

- La aplicación de la reforma educativa en cuanto a dotación de medios técnicos y humanos y adecuación de infraestructuras en los centros públicos y privados concertados. Se mencionan como aspectos a considerar los relativos a las ratios de personal y alumnado, dotaciones de medios, etc.”

II. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

La situación sobre la que desea influir este programa es la mejora de la calidad de la enseñanza en todos los niveles del sistema educativo y el acceso a los bienes de la educación en igualdad de oportunidades.

Entre sus objetivos figuran la puesta en funcionamiento del nuevo sistema escolar (ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos);

mejorar las condiciones materiales de la escolarización del alumnado en todos los niveles del sistema educativo de Navarra, en los centros públicos a través de la mejora de la red de centros públicos, con acciones directas, y en la red de centros privados e ikastolas, mediante las ayudas, conciertos y subvenciones pertinentes. Igualmente constituye objetivo de este programa las obras que se realizan en los terrenos de la Universidad Pública de Navarra.

Por lo que se refiere al sistema de conciertos a la Enseñanza Privada se pretende mantener el objetivo de la gratuidad plena tanto de los niveles obligatorios, como de los no obligatorios (BUP y Formación Profesional de Segundo Grado).

El sistema de becas y ayudas para estudios superiores contribuirá, asimismo, a facilitar el acceso a dichos estudios a los alumnos de familias económicamente menos favorecidas.

Para conseguir estos objetivos plantea las siguientes acciones:

- a) Transferencias a entes públicos
- b) Transferencias a centros privados
- c) Transferencias a particulares
- d) Inversiones propias.

Los indicadores se limitan a señalar las aulas o grupos que van a ser subvencionados.

Actualmente, para ejecutar este programa el Departamento de Educación cuenta con el siguiente personal: 2 directores de servicio, 3 jefes de sección, 8 jefes de negociado, 1 arquitecto, 4 arquitectos técnicos (1 temporal), 2 ingenieros técnicos (temporales), 1 delineante, 12 auxiliares administrativos (1 temporal), 2 técnicos de nivel B, 1 jefe de almacén.

El presupuesto del año 1997 ascendía a:

Gastos	Miles pesetas	Ingresos	Miles pesetas
Personal	109.138	Tasas	1
Gastos corrientes	2.700.234	Transferencias capital	1
Transferencias corrientes	10.772.595	Activos financieros	1
Inversiones	2.476.000		
Transferencias capital	180.238		
Total	16.238.205	Total	3

III. OBJETIVO

Ante la existencia de un informe sobre este mismo programa realizado en años anteriores y de otro complementario sobre la educación no universitaria en Navarra, el objetivo de este informe es proporcionar una visión general de la ejecución presupuestaria en los cuatro últimos ejercicios e intentar dar respuesta a las cuatro cuestiones a las que básicamente se refiere la petición parlamentaria antes mencionada. Esto es:

“• La accesibilidad y admisión del alumnado en igualdad de condiciones que determinan los artículos 20 y 53 de la LODE, especialmente en la red privada concertada y la distribución de los alumnos con necesidades especiales y de minorías entre las diferentes redes.

• La gratuidad de la enseñanza obligatoria en los centros concertados por el Gobierno de Navarra conforme determina el artículo 49 de la LODE y el amparo legal del cobro de cantidades adicionales de los centros a las familias.

• La admisión de niños y niñas de edades inferiores a tres años en unidades que corresponden al primer ciclo de infantil en el tramo 0-3 años, cuya atención se da en las escuelas infantiles municipales y del Gobierno de Navarra. La LODE establece en su art. 24.2 que por razones de protección de la infancia los centros privados quedarán sometidos al principio de la autorización administrativa. Los centros públicos no acogen a menores de tres años pero algunos centros privados concertados sí acogen a este tramo de edad.

• La aplicación de la reforma educativa en cuanto a dotación de medios técnicos y humanos y adecuación de infraestructuras en los centros públicos y privados concertados, en aspectos como ratios de profesorado y alumnado por aula, espacios, etc.”

En algunos casos incluso se solicitaba el análisis centro a centro de estos datos.

Además se completa este objetivo con diversos aspectos que se ha considerado necesario abordar para la elaboración del informe y que entendemos pueden aportar información útil para su mejor comprensión.

IV. ALCANCE Y LIMITACIONES

Para poder dar cumplimiento a los objetivos anteriormente señalados se ha revisado la ejecución presupuestaria de los ejercicios de 1994, 1995, 1996 y 1997 para proporcionar una visión general del destino de los presupuestos de esos

cuatro años, y cuando ha sido necesario se han analizado aspectos correspondientes a 1998.

Para dar, en la medida de lo posible, cumplimiento al resto de cuestiones planteadas se han realizado básicamente las siguientes actuaciones:

• Accesibilidad y admisión del alumnado. Revisión de la normativa de escolarización y análisis y comprobación de los informes de la Comisión de Escolarización respecto a las incidencias surgidas.

• Gratuidad de la enseñanza. Mediante encuesta a los centros concertados.

• Menores de 3 años. Mediante encuesta a los centros concertados, y un análisis jurídico de la normativa legal que hace referencia a la educación hasta los tres años.

• Aplicación de la reforma. Se ha realizado un análisis de las partidas que en estos años el Departamento ha dedicado a inversiones en centros o a transferencias para inversiones en centros ajenos. Igualmente se han analizado los medios humanos dedicados a cada tipo de enseñanza, su distribución, y su dedicación.

Este trabajo se ve afectado por las siguientes cuestiones:

• El ámbito temporal de la petición.

• La dificultad de disponer de datos exactos del personal que en cada centro se dedica a la enseñanza. Así los diferentes registros existentes en educación presentan cifras diferentes al estar elaborados con objetivos variados y contemplar de diferente manera las distintas situaciones del profesorado (sustituciones, apoyos, profesores compartidos etc.).

• Al objeto de abarcar a todos los centros, se ha realizado una encuesta, contestada por el 94 por ciento de los destinatarios, ante la dificultad de efectuar una revisión centro a centro de determinados aspectos solicitados en la petición. En el anexo 1 se incluyen los centros que no han contestado. En consecuencia, no disponemos de datos de la totalidad de los centros.

• Los cambios operados en el sistema educativo en los años objeto de estudio, implantación de la LOGSE, lo que dificulta la comparación de determinados datos al modificarse los ciclos educativos.

El trabajo de campo se realizó por un auditor, dos técnicos de auditoría y la colaboración de la Asesoría Jurídica, entre los meses de octubre del pasado año y marzo del corriente, contando ade-

más con la colaboración de los servicios administrativos e informáticos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Departamento de Educación, así como a los centros concertados, la colaboración prestada para la realización del presente trabajo.

V. CONCLUSIONES GENERALES

Presentamos a continuación las conclusiones generales que se derivan del trabajo realizado y que son comentadas o ampliadas en el epígrafe posterior.

V.1. EJECUCION DEL PROGRAMA (VEASE APARTADO VI.1)

Los gastos ejecutados correspondientes a este programa en el periodo 1994-1997 ascienden a 59.558 millones de pesetas de los que más de la mitad corresponden a subvenciones a la enseñanza.

Del análisis de los datos de ejecución se desprenden las mismas conclusiones que ya se resaltaron en los anteriores informes de esta Cámara y que pueden resumirse en que es un programa excesivamente amplio en el que se incluyen actividades muy diferentes (construcción de centros, subvenciones, transferencias de capital a la UPNA...), pero en el que no se incluyen la totalidad de los gastos de estas actividades. Todo ello dificulta realizar una valoración global y, en consecuencia, se recomendaba analizar la conveniencia de mantener un programa con tantas y tan variadas actividades.

V.2. SOBRE LA ACCESIBILIDAD Y ADMISION DEL ALUMNO (VEASE APARTADO VI.2 Y VI.3)

- La normativa establece el derecho de los padres a elegir el centro docente para sus hijos. En general, puede afirmarse que, donde es posible esta opción, se respeta la elección realizada por las familias. Así en el curso 98-99, de 4.590 alumnos fueron 34 los alumnos excedentes en centros públicos y 74 en los concertados, lo que supone un 2 por ciento del total.

Estos alumnos fueron recolocados en otros centros con excepción de 17 alumnos, que fueron preinscritos en el centro de Ermitagaña, cuyas familias no aceptaron las propuestas de la Comisión de Escolarización de trasladar a estos alumnos a otros centros. En consecuencia, optaron por no escolarizar en un centro oficial y atender a estos niños con sus propios medios.

- Los 1.249 alumnos con necesidades educativas especiales se escolarizan, en su mayor parte, en centros ordinarios, 82 por ciento, por lo que puede considerarse que se cumple con los principios (art. 36 LOGSE) de normalización y de integración escolar. Estos alumnos se escolarizan en un 65 por ciento en centros públicos. El 59 por ciento de los centros que acogen a este tipo de alumnos tienen entre 1 y 4 alumnos con estas características.

- Respecto a los alumnos pertenecientes a minorías étnicas, en el curso 97-98, ascienden a 2.238, de los que el 75 por ciento se escolarizan en centros públicos. Hay que destacar, en este sentido, que la conversión de Navarra en zona de inmigración obliga a plantear hacia el futuro la adopción de medidas que favorezcan la integración de los colectivos de emigrantes.

V.3. SOBRE LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA (VEASE APARTADO VI.4)

No está perfectamente definido el concepto de gratuidad de la enseñanza. Por ello se plantean dudas sobre si la gratuidad debe alcanzar a aspectos como materiales, excursiones, actividades complementarias, orientación, etc. Además, entre la LOPEGCE y el Real Decreto 1694/96, por el que se regulan las actividades extraescolares y servicios complementarios, se observan contradicciones que hacen referencia a la posibilidad de cobrar o no respecto a las actividades extraacadémicas.

En concepto de educación únicamente se cobran importes en los ciclos no obligatorios y autorizados: infantil y COU. No obstante, hay que señalar que, en el resto de los niveles educativos, la mayoría de los centros concertados cobran periódicamente cantidades a las familias bajo otros conceptos. Estos cobros pueden cifrarse en un importe medio aproximado de 5.000 pts./mes.

La realización de estudios sobre los costes de la enseñanza permitiría valorar la adecuación de los módulos de los concertados al coste estimado de la enseñanza y analizar, en su caso, las desviaciones con el coste real.

V.4. SOBRE LA ADMISION DE MENORES DE TRES AÑOS (APARTADO VI.5)

- Actualmente, según se desprende de la encuesta, son 7 los centros concertados que en 12 aulas acogen a 171 niños de dos años, amparados en la autorización que para la etapa de jardín de infancia (2 a 3 años) otorgaba la anterior ley de educación. El Gobierno de Navarra no ha

concedido autorizaciones en este ciclo por entender que al no ser enseñanza obligatoria y no estar definido el ciclo 0-3 años ésta no es necesaria.

La total implantación de la LOGSE tiene un límite temporal que termina el año 2002. En Navarra se ha implantado la enseñanza obligatoria y postobligatoria, así como el segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años), por lo que únicamente queda por abordar la configuración del primer ciclo de educación infantil, es decir, el tramo de 0 a 3 años.

- Respecto al primer ciclo de educación infantil entendemos que el marco general básico está elaborado para autorizar este ciclo a las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la legislación, faltando únicamente desarrollar la disposición que lo ponga en marcha.

Asimismo, para el año 2002, al terminar el periodo transitorio, es preciso adoptar una decisión sobre cómo configurar el ciclo 0-3 años en Navarra. Esta decisión tiene su origen en:

a) La necesidad de adaptar las guarderías actualmente existentes a la normativa derivada de la LOGSE.

b) La exigencia de la LOGSE de que los centros que, actualmente en virtud del régimen transitorio, acogen a niños de 2 años implanten el ciclo completo.

c) la necesidad de establecer unas normas que señalen los criterios por los que deben guiarse todas las entidades, ya que de no existir esta normativa cada centro va adoptando decisiones que posteriormente dificultan las soluciones al generar derechos o expectativas de derechos.

- Las repercusiones tanto de tipo social como económico que la implantación de este ciclo conlleva, así como el hecho de que Navarra vaya adelantada sobre otras comunidades en esta materia, hacen conveniente un alto grado de consenso antes de tomar cualquier decisión, sobre todo si tenemos presente que se están realizando

muy diferentes interpretaciones de la normativa educativa correspondiente a este ciclo.

V.5. SOBRE LA APLICACION DE LA REFORMA EDUCATIVA (VEASE APARTADO VI.6)

- El Real Decreto 1004, de 14 de junio de 1991, establece los requisitos mínimos de los centros docentes referidos a la titulación de los profesores, relación numérica de profesores/alumnos, instalaciones docentes y deportivas, y número de puestos escolares.

La Disposición adicional 8ª de la LODE establece que los centros privados que tengan autorización para impartir la docencia en virtud de normas anteriores quedan autorizados para impartir las enseñanzas equivalentes.

No obstante, en el periodo 94-97, se han producido 62 resoluciones y 181 órdenes forales que hacen referencia a diversas autorizaciones o modificaciones para impartir la enseñanza.

- En este periodo 94-97, las inversiones realizadas con fondos públicos ascienden a 6.645 millones de pesetas, 6.445 millones en centros públicos y 200 en concertados.

- En cuanto a los ratios de profesores por aula se observa que, en general, se adaptan a los requisitos y que son mejores en la red pública al haber menos alumnos y más profesores por aula que en la concertada.

V. 6. SOBRE OTROS ASPECTOS (VEASE APARTADO VI.6)

- La distribución de los 84.305 alumnos escolarizados en la enseñanza no universitaria se realiza en un 61 por ciento en los centros públicos y en un 39 por ciento en los concertados.

Analizando la evolución de los alumnos de infantil, ya que los demás ciclos educativos han sufrido modificaciones, entre los años 91-98 obtenemos:

	91/92	Porcentaje	98/99	Porcentaje
Pública	7.998	56	8.439	60
Concertada	6.391	44	5.519	40
Total	14.389		13.958	

De donde se deduce que se incrementa el peso de la enseñanza pública respecto a la concertada.

- La evolución de la enseñanza según los modelos lingüísticos puede deducirse del cuadro siguiente:

Modelo	Pública				Privada			
	% Infantil	% Primaria	% ESO	% Bachill.	% Infantil	% Primaria	% ESO	% Bachill.
G (castellano)	32	49	70	78	66	72	80	93
A (cast+eusk)	37	28	12	5	14	9	6	0
D (eus+cast.)	31	23	18	16	20	19	14	7
B (eusk/cast.)	0	0	0	0	0	0	0	0

De su análisis, se observa un descenso del modelo G y aumento de los modelos A y D, cambios que son más significativos en la red pública, así como la no aplicación del modelo B.

VI. DESARROLLO DE LAS CONCLUSIONES

Efectuamos, a continuación, una serie de comentarios que explican y completan el resumen de conclusiones del apartado anterior.

VI.1. SOBRE LA EJECUCION GENERAL DEL PROGRAMA

Los gastos ejecutados entre los años 1994-1997 ascienden a 59.558 millones de pesetas con el siguiente desglose, ordenado por importe:

Concepto	Millones de pesetas
Subvenciones educación y música	34.482

Construcción de centros públicos	6.495
Funcionamiento centros públicos	4.805
Comedores y transporte	4.213
Becas	3.384
UPNA (Transferencias capital)	2.506
Material didáctico	1.435
Equipamiento Departamento	704
Funcionamiento Departamento	613
Personal Programa	382
Planetario y Orquesta	339
Subvención Paz de Ziganda	200
Total	59.558

En el anexo 2 puede verse el detalle de estos gastos por años.

La distribución porcentual de estos gastos se puede resumir en:

	Millones ptas.	Porcentaje
Conciertos enseñanza privada y subvenciones escuelas de música	34.482	58
Funcionamiento centros públicos	12.735	21
Becas, comedores y transporte	7.597	13
Transferencias a otros organismos	2.845	5
Funcionamiento del Programa y Departamento	1.699	3
Transferencias de capital a centros privados	200	0
Total	59.558	100

Estos datos confirman lo indicado en anteriores informes en el sentido de la variedad de actividades del programa y su insuficiencia para obtener la totalidad de los gastos en que incurre una actividad.

VI.2. SOBRE LA ADMISION DEL ALUMNADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES

Navarra cuenta con potestad para regular el procedimiento de admisión de alumnos en los centros educativos. Resumido muy brevemente, el sistema consiste en:

- Cada solicitante presenta una única instancia con el orden de preferencia de centros, que se deposita en el elegido en primer lugar.
- El Departamento establece las plazas disponibles en cada centro.
- Existe un baremo que hay que seguir para la admisión.
- Los centros remiten a la Comisión de Escolarización las listas de admitidos. Esta comisión resuelve las reclamaciones existentes.

En cuanto a los alumnos de tres años las incidencias que resuelve la comisión son:

VI.2.1. Alumnos de tres años

Los centros públicos que han presentado exceso de solicitudes para la admisión de alumnos de 3 años en el curso 98-99 han sido:

Centros públicos	Excedente alumnos
Elvira España (Tudela)	6
Ave María	5
San Francisco	2
Mutilva	4
Ermitagaña	17
Total	34

Solamente 5 centros públicos han tenido un exceso de demanda para la inscripción de niños de 3 años:

a) Seis para los Modelos G y A de escolarización en el Colegio Elvira España de Tudela y que fueron recolocados en Colegios Públicos de Tudela (3 en Griseras y 3 en Virgen de la Cabeza).

b) Veintiocho en el modelo D de escolarización, de los cuales 17 se preinscribieron en el Centro de Ermitagaña que no ofertaba dicho modelo y cuyos padres no aceptaron las ofertas de la Comisión de Escolarización de trasladar a otros centros a los alumnos.

Tampoco en el colegio público Mutilva se impartía el modelo D que solicitaron 4 alumnos. Estos alumnos se recolocaron en la Ikastola Municipal.

El Gobierno creó una unidad más en el colegio San Francisco y otra en el colegio Ave María para acoger a los 24 alumnos excedentes.

Los centros privados que tuvieron exceso de alumnos de 3 años preinscritos para el curso 98-99 fueron:

Centros privados	Excedente alumnos
Santa Luisa Marillac	4
Luis Amigó	7
Misioneras	18
Nuestra Señora del Huerto	2
San Cernin	14
San Ignacio	4
Santa Teresa	9
Vedruna	1
Anunciata Tudela	2
Angel de Aralar de Villava	3

Ikastola Francisco Jaso	6
Ikastola Paz de Ziganda	4
Total	74

Los alumnos que solicitaron su ingreso en las ikastolas Francisco Jaso y Paz de Ziganda (modelo D), se recolocaron según las preferencias expresadas en las solicitudes de preinscripción.

Diez centros privados concertados con los modelos A y G de escolarización tuvieron más solicitudes que plazas y se procedió a su recolocación, unos en otros centros privados y otros en centros públicos, todos ellos según las preferencias manifestadas. Esta recolocación supuso el incremento de una unidad en el Colegio Público Los Sauces, de Barañáin.

Como se desprende de estos datos, el principal problema surge con los 17 alumnos que solicitan el modelo "D" en Ermitagaña, siguiendo, a la fecha de la elaboración del informe, en la misma situación.

VI.2.2. Otros casos

En este curso se recolocaron los alumnos de los dos centros que cesaron en su actividad. En general puede afirmarse que se recolocaron según las preferencias de las familias, dando lugar al incremento de cuatro aulas en los centros en los que se recolocaron.

En el curso 98-99 los alumnos matriculados por la comisión han ascendido a 411 (210 de educación infantil y primaria y 201 de educación secundaria). Esto se ha debido al gran número de solicitudes presentadas fuera de plazo, ya que por primera vez en dicho curso 98-99 se abrió un plazo único de matriculación en junio, con preinscripción entre el 30 de marzo y el 24 de abril, suprimiéndose la posibilidad de matriculación en septiembre, salvo para enseñanzas vigentes del sistema antiguo. Según las instrucciones a seguir en la escolarización de alumnos, las peticiones presentadas fuera de plazo se deben remitir a la comisión.

Hubo un caso de presentación de instancia en 2 centros. Se procedió retirando la solicitud de ambos centros y la Comisión de escolarización lo recolocó en un tercer centro distinto a los solicitados.

VI.3. SOBRE EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECIALES

Se incluyen en este epígrafe los alumnos con necesidades educativas especiales, la atención a la diversidad, así como los alumnos de minorías étnicas.

VI.3.1. Sobre el alumnado con necesidades educativas especiales

Se considera que son alumnos con necesidades educativas especiales los que requieren en un periodo de escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas por padecer discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, por manifestar trastornos graves de conducta o por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

La LOGSE señala que la atención de este alumnado se regirá por los principios de normalización y de integración escolar y que la escolarización en centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando las necesidades del alumno no puedan ser atendidas en un centro ordinario.

Para efectuar la escolarización de estos alumnos en los centros concertados se firmó un acuerdo en 1998 entre el Departamento de Educación y las organizaciones sindicales y patronales de la enseñanza.

El proceso de escolarización está regulado por la O.F. 57/1996 y, en general, se cumple el procedimiento.

La atención a los alumnos con necesidades educativas especiales se puede realizar de la siguiente manera:

- Centros ordinarios.

La escolarización se realiza en estos centros cuando las necesidades especiales de los alumnos pueden ser cubiertas con los recursos normales y de apoyo del centro ordinario.

En Navarra todos los centros son de integración y pueden escolarizar a alumnos con necesidades educativas especiales.

- Centros preferentes.

Para alumnos que pudiendo escolarizarse en centros ordinarios necesitan una atención más especializada y continua debido a sus discapacidades auditivas o motoras. Hay tres centros para educación infantil y primaria y otros tres para secundaria.

- Centros específicos.

Acogen a alumnos que requieren atención sostenida o permanente y actuaciones especiales

que no se pueden proporcionar desde un centro ordinario, ya que se considera que el grado de integración en un centro escolar ordinario sería mínimo.

Los centros específicos de educación especial son seis, tres públicos y tres concertados.

- Unidades de educación especial.

Son unidades que se organizan dentro de los centros ordinarios como alternativa a la inexistencia de centros específicos en zonas rurales, en infantil y primeros niveles de primaria principalmente, con el fin de evitar internados y desplazamientos de estos alumnos.

Son cinco centros para la educación infantil y primaria y uno para la secundaria.

- Escolarización combinada centro específico/centro ordinario.

La educación en su parte fundamental se realiza en un centro específico complementándola en el centro ordinario a fin de lograr la integración social.

Los alumnos con necesidades educativas especiales por discapacidad ascienden a 1.224 durante el curso 97-98 y se distribuyen en los centros de la siguiente manera:

Centros	Centros públicos	Centros concertados	Total
Ordinarios	724	277	1.001
Específicos	71	152	223
Total	795	429	1.224

A la vista de estos datos se deduce que el 82 por ciento de los alumnos que presenta algún tipo de deficiencia se escolariza en centros ordinarios y el resto, un 18 por ciento, en centros específicos.

Del total de 1.224 alumnos con necesidades educativas especiales por deficiencias un 65 por ciento acude a centros públicos y un 35 a centros concertados. Los alumnos con necesidades educativas especiales por sobredotación intelectual ascendían a 25 en el curso 97-98 y se escolarizaban en centros ordinarios, 15 en centros públicos y 10 en centros concertados.

Estos 1.249 alumnos cursaban las siguientes etapas educativas:

Centros	Infantil	Primaria	ESO	E. Esp. básica	PIPE	P.I. prof.	EEMM	Total
Ordin. públicos	144	342	185	0	5	51	12	739
Ordin. privados	43	153	77	0	0	9	5	287
Especiales	5	0	0	111	107	0	0	223
Total	192	495	262	111	112	60	17	1.249

E. Esp. Básica: Educación especial básica.
P.I. Prof.: Programa de iniciación profesional.

PIPE: Programas de iniciación profesional especial.
EEMM: Enseñanzas medias (BUP, COU y FP).

La distribución de los alumnos con necesidades educativas especiales entre centros públicos y concertados, según el intervalo de alumnos considerado, es la siguiente:

Nº alumnos	Centros públicos	Centros privados	Total
De 1 a 4	87	30	117
De 5 a 9	39	13	52
De 10 a 15	14	6	20
Más de 15	8	3	11
Total centros	148	52	200
Total alumnos	739	287	1.026

Como puede verse, la mayoría de los centros tienen entre 1 y 4 alumnos con necesidades educativas especiales.

En el caso de los centros específicos, las ratios medias se sitúan en:

	Alumnos/unidad	Alumnos/profesor
Centro público	4	2,8
Centro privado	8	5

VI.3.2. Atención a la diversidad

Las medidas de atención a la diversidad pretenden atender los diferentes intereses y capacidades de los alumnos.

Para el primer ciclo de la ESO se adoptan medidas de tipo curricular (adaptaciones curriculares, opcionalidad, acción tutorial) o de tipo organizativo (apoyos educativos, agrupamientos específicos, permanencia de un año más en el ciclo).

Para el segundo ciclo de la ESO se adopta la diversificación curricular y las unidades de currículo adaptado (UCAS) y previamente la organización de itinerarios formativos.

El curso de diversificación curricular va dirigido a alumnos mayores de 16 años con dificultades

para alcanzar el título de graduado y con el objetivo de que lo consigan.

Los programas se han implantado en el curso 98-99 en 18 centros con un total de 222 alumnos.

La implantación UCAS constituye una medida similar a la diversificación curricular pero que no conduce a la obtención del graduado escolar. Está dirigida a alumnos con problemas de adaptación y fracaso escolar, con el objetivo de que no abandonen los estudios ofreciéndoles actividades prácticas.

En el curso 97-98 se implantaron en 11 centros con un total de 127 alumnos en 12 unidades. En el curso 98-99 se implantaron 4 nuevas unidades y dejaron de funcionar dos.

Existe también la posibilidad de escolarización compartida en la modalidad de UCA entre el centro ordinario y centros especializados, como la Granja Escuela "Haritz Berri", de Ilundáin y el centro "Puente", de Puente la Reina.

Otra fórmula de atención a la diversidad la constituyen los denominados Programas de Iniciación Profesional Especial (PIPE).

Son programas de garantía social, dirigidos a alumnos con necesidades educativas especiales permanentes entre los 16 y 21 años sin ningún tipo de titulación y con expectativas razonables de inserción laboral al término de los programas.

La duración mínima del programa es de dos cursos de 1.800 horas que se imparten en grupos de entre 6 y 12 alumnos.

En el curso 98-99, el número de alumnos asciende a 60 en centros ordinarios (públicos y concertados) y a 85 en centros específicos (públicos y concertados).

Podemos concluir afirmando que se están poniendo medios para ofrecer enseñanza a los alumnos con necesidades especiales. No obstante hay que señalar la dificultad de que las soluciones generales se adapten a las necesidades específicas de cada uno de los alumnos.

VI.3.3. Sobre el alumnado perteneciente a las minorías étnicas

Según los datos existentes, el número de alumnos pertenecientes a minorías se desglosa en:

- Etnia gitana. En general es un colectivo marginado con problemas de degradación socio-cultural y económico.

- Extranjeros. Procedentes de países que por no hablar castellano tienen mayores dificultades para el aprendizaje. Se ha incluido también en

este grupo a los procedentes de latinoamérica, que aunque conocen el idioma se encuentran en situación desfavorecida y con carencia de documentación.

- Portugueses. Un porcentaje mayoritario viven en condiciones de marginación o pobreza. Se le considera un grupo separado por su importancia cuantitativa y por la existencia de una programa especial para la enseñanza de la lengua portuguesa.

En el cuadro siguiente puede verse su desglose por ciclos educativos y tipo de enseñanza.

Minoría	Educación Infantil		Educación Primaria		ESO		Total C. Públicos	Total C. Concert.	Total Alumnos
	C. Públ.	C. Conc.	C. Públ.	C. Conc.	C. Públ.	C. Conc.			
Or. Gitano	255	60	597	121	188	22	1.040	203	1.243
Or. Portugués	57	37	152	69	55	32	264	138	402
Extranj.(no port.)	77	51	198	103	92	72	367	226	593
Total	389	148	947	293	335	126	1.671	567	2.238

El total de alumnos de minorías étnicas escolarizados en Navarra durante el curso 97-98 asciende a 2.238, de los cuales el 75 por ciento acude a centros públicos y el 25 por ciento a centros concertados.

La distribución del total de alumnos de minorías étnicas entre centros públicos y privados según el intervalo de alumnos considerado es la siguiente:

Número de alumnos	Centros concertados		Centros públicos	
	Nº de centros	Nº de alumnos	Nº de centros	Nº de alumnos
De 1 a 10	29	157	83	402
De 11 a 20	8	125	29	403
De 21 a 30	2	48	15	373
Más de 30	4	232	10	506
Total	43	562	137	1.684

La mayor parte de las personas que integran el colectivo de minorías étnicas son de origen gitano. Esta población se asienta en zonas concretas, lo que origina que se concentren en centros del entorno en que viven y estos centros, a los que acuden gran cantidad de alumnos pertenecientes al colectivo de minorías étnicas, se asocian indirectamente con centros de minorías, lo que en la práctica supone un cierto rechazo social a escolarizar alumnos en dichos centros.

Una solución a este problema pasaría por la distribución de alumnos de minorías étnicas entre todos los centros escolares, para lo que se debería dotar de las infraestructuras necesarias (servicio de transporte entre otros) con el riesgo de que

muchos de estos alumnos no acudieran a clase. Además, se debe tener en cuenta que no se les puede privar de su derecho a elegir centro.

A este respecto, la sentencia 795, de 27 de julio de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se manifiesta contraria a la distribución forzosa de los alumnos con necesidades educativas especiales entre todos los centros, amparándose en que debe primar el derecho de opción de centro por parte de las familias.

En este epígrafe hay que resaltar que junto a lo que podemos denominar problemática clásica, empieza a surgir una nueva problemática, derivada de la conversión de Navarra en zona de inmi-

gración para extranjeros, normalmente personas de bajo nivel económico y cultural, y en muchos casos sin la documentación legal. Las experiencias habidas en otros países con los colectivos de emigrantes obligan a la sociedad navarra a plantearse esta futura problemática ahora que hay tiempo para adoptar medidas y poder realizar la planificación necesaria que permita a estos colectivos tanto el aprendizaje de las lenguas oficiales de nuestra comunidad como la máxima integración.

VI.4. SOBRE LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS CONCERTADOS

La LODE establece que la enseñanza obligatoria será gratuita en los centros públicos y en los concertados para lo que se establecen una serie de ayudas a estos últimos.

En el anexo nº 3 puede verse el importe de los módulos de los conciertos en los presupuestos del año 1997.

VI.4.1. Sobre el cobro en concepto de enseñanza

De las contestaciones recibidas a la encuesta enviada por esta Cámara de Comptos se deduce que en concepto de enseñanza únicamente cobran mensualidades en la educación infantil, autorizadas en las leyes de presupuestos anuales, y en el COU, curso no subvencionado.

No obstante, hay que señalar que en la mayoría de los centros concertados se cobran periódicamente cantidades a las familias bajo diversos conceptos como actividades complementarias (materiales, seguros, orientación psicopedagógica, APYMAS, etc.), aportaciones voluntarias, aportaciones a fondos cooperativos u otras.

Es muy difícil analizar el destino de estos fondos en cada uno de los diferentes centros. No obstante, conviene señalar que aproximadamente puede establecerse una media de 5.000 pesetas por mes en los centros en los que existen estos cobros complementarios.

VI.4.2. Sobre el cobro por transporte, comedor y actividades

Junto con los conceptos mencionados en el epígrafe anterior, en los diferentes centros se cobran importes por transporte, comedor y actividades extraescolares, es decir, las realizadas fuera del horario escolar y con carácter voluntario (deportes, instrumentos musicales, teatro, etc.)

En general, puede indicarse que el cobro en concepto de comedor se sitúa entre las 11.000 y las 12.000 pesetas mensuales.

En el caso del transporte es más difícil extraer conclusiones de carácter general, ya que el costo de este servicio depende de la distancia de los recorridos, del número de usuarios y del número de viajes. Se observa una fuerte dispersión en estos gastos que oscilan entre las 2.000 y las 11.000 pesetas al mes, con un valor medio de aproximadamente 6.000 pesetas por mes.

En cuanto a las actividades extraescolares es también muy difícil su análisis global por su diversidad. No obstante, de la información analizada se desprende que, en general y salvo actividades especiales, su coste se sitúa entre 1.000 y 3.000 pesetas al mes.

VI.4.3. Otras cuestiones

En relación con la gratuidad de la enseñanza hay cuatro aspectos que nos parece oportuno señalar:

a) Existe una contradicción normativa entre la LOPEGCE y el Real Decreto 1694/96, por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios, con el añadido de que el decreto, que es anterior, fue publicado con posterioridad. Esta contradicción hace referencia a la posibilidad o no de cobrar respecto de las actividades. No obstante, hay que resaltar la clara voluntad del carácter no lucrativo con que deben prestarse estas actividades.

b) En la enseñanza privada coexisten dos diferentes convenios colectivos y la fijación de los módulos de los conciertos educativos se establece respecto al que presenta compensaciones económicas más bajas. Lógicamente la aplicación de un convenio más alto en parte del colectivo genera un desfase entre los costos y la financiación de la enseñanza.

También tiene incidencia, en este sentido, la existencia en algunos centros de más aulas en uso que las concertadas.

c) No se ha definido exactamente qué conceptos deben incluirse en la gratuidad de la enseñanza. Así, se pueden plantear dudas sobre aspectos como materiales, transporte, excursiones, etc...

Igualmente los conciertos contemplan el gasto corriente, pero no incluyen las amortizaciones ni los intereses del capital propio.

d) La ausencia, al menos la Cámara de Comptos no tiene constancia, de un estudio riguroso de

los costes de la enseñanza, tanto pública como concertada, impide disponer de un valioso documento para la adopción de decisiones a este respecto.

VI.5. SOBRE LA ADMISION DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS

VI.5.1. Sobre la existencia de menores de tres años en los centros

Según las contestaciones recibidas a las encuestas enviadas son 7 los centros que admiten en 12 aulas a 171 alumnos menores de tres años.

El Gobierno de Navarra no ha concedido autorizaciones en este ciclo por entender que al no ser enseñanza obligatoria y no estar definido el ciclo 0-3 años ésta no es necesaria. No obstante, en la Resolución 776/97, "se declara la adecuación a lo dispuesto en el R.D. 1004/91, de 14 de junio, del proyecto de nueva construcción presentado por el centro privado de 'Francisco de Jaso Ikastola', para impartir las enseñanzas que se señalan a continuación con las capacidades que igualmente se señalan:

1 Unidad de 0 a 1 año con 8 puestos escolares.

1 Unidad de 1 a 2 años con 13 puestos escolares.

1 Unidad de 2 a 3 años con 20 puestos escolares..."

VI.5.2. Sobre la regulación de la educación infantil

En los últimos meses se ha producido en Navarra un inicio de debate sobre la implantación del primer ciclo de la educación infantil (0-3 años) probablemente como consecuencia de que ya se ha implantado toda la educación obligatoria y la postobligatoria, así como con carácter general el segundo ciclo de la educación infantil (3-6 años).

La trascendencia económica, aproximadamente 13.000 millones de pesetas, que para la sociedad navarra y, en su caso, para la Hacienda puede suponer una actuación sobre este periodo nos ha decidido a efectuar un estudio más detallado sobre este ciclo.

De nuestro análisis, siendo conscientes de que hay pocos estudios doctrinales sobre la materia y que el Departamento mantiene interpretaciones divergentes con las nuestras, formulamos las siguientes consideraciones:

VI.5.2.1. Con anterioridad a la vigencia de la LOGSE, según la Ley de Educación General de 1970, se contemplaba, dentro de párvulos, la etapa de jardín de infancia para los niños de 2 y 3 años y no recibían prestación educativa reglada los niños en el tramo de 0 a 2 años.

VI.5.2.2. Esta situación provocó la aparición de las denominadas "guarderías" con el fin primordial de la guardia y custodia de los pequeños durante la jornada laboral de los padres. Estos centros, en general, no han dispuesto de regulación específica en relación a las condiciones materiales, de personal y de la actividad.

VI.5.2.3. Con la aprobación de la LOGSE, la atención regular a los menores de seis años, incluidos los dos primeros años de vida, se conceptúa, a nuestro entender, como una actuación educativa, denominada "educación infantil", que se integra en el sistema educativo como una enseñanza de régimen general y forma parte del servicio público de la educación.

La etapa de educación infantil se divide en dos ciclos, el primero hasta los tres años de vida y el segundo desde los tres hasta los seis años. Esta división en ciclos, como sucede en otras enseñanzas, no impide la unidad de lo que legalmente es una etapa, la de educación infantil, integrada y de carácter globalizador, toda ella con un carácter educativo común, que se expresa en la existencia de un currículo único, adaptable al desarrollo del menor.

VI.5.2.4. El servicio público de la educación en esta etapa no es de recepción obligatoria, sino voluntaria, y su prestación no es, en principio, gratuita. Sin embargo, la atención al menor no es libre y la voluntariedad no es sinónimo de no reglamentación. Por el contrario, la actividad de terceros que, por cuenta de los padres, con una organización de medios personales y materiales, tenga por objeto la atención regular de los menores, está sujeta por entero a reglamentación y supervisión pública que el ordenamiento jurídico vigente ha querido integrar en el sistema educativo. En nuestra opinión, de la actual normativa se desprende que esta atención se integra en el sistema educativo y, en definitiva, regulada esta actividad en cuanto a instalaciones, personal y currículo educativo de manera uniforme. Es a esta reglamentación a la que quedan sometidos todos los centros.

VI.5.2.5. Fijado en la LOGSE el horizonte a que aspira la nueva ordenación y establecido un límite temporal máximo de doce años, que finaliza el año 2002, para la total implantación del nuevo

sistema, correspondía al Gobierno central el señalamiento de un calendario concreto para las distintas etapas y grados, que, a su vez, podría ser desarrollado y anticipado por las administraciones educativas.

El calendario fue fijado en 1991 y prácticamente desde dicho año está dictada y en vigor la normativa estatal y foral reguladora de los extremos reseñados, entre otros, para la educación infantil. En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra el segundo ciclo infantil se halla implantado con carácter general desde el curso 1991-1992, como una enseñanza de régimen general integrante del nuevo sistema educativo, con sujeción plena a toda la ordenación derivada de la reforma.

Implantación en la que se ha logrado una tasa de escolarización del 100 por cien.

VI.5.2.6. En relación con el primer ciclo, la situación es diferente, puesto que el calendario no fija compromiso alguno, sino sólo el mandato de completar su ordenación e implantación en el plazo límite establecido, año 2002. En general, las comunidades autónomas no han adoptado medidas tendentes a la implantación de este primer ciclo, por tanto la atención a los menores de tres años se produce en las denominadas "guarderías", como situación propia anterior a la reforma educativa.

En concreto, en Navarra no hay centros públicos que impartan el primer ciclo y existen centros privados, autorizados con anterioridad a la vigencia de la LOGSE, que acogen a niños del tramo 2-3 años. Situación esta última que goza de amparo legal transitorio.

A este respecto conviene recordar que el centro puede impartir el primer ciclo, el segundo o ambos (artículo 11 LOGSE) y que el número de unidades (aulas) debe de ser como mínimo de tres para cada ciclo y seis si se imparten los dos (artículos 10, 11 y 12 del R.D. 1004/91). El real decreto contempla una excepción en razón a las peculiaridades a la población que ha de atender el centro, cuando en ella concurren "especiales características socio-demográficas o escolares".

VI.5.2.7. En nuestra opinión, al igual que sucede con el segundo ciclo, existe normativa estatal y foral reguladora de los aspectos sustanciales del primer ciclo de educación infantil, por lo que entendemos que no existe obstáculo, a falta de una disposición que lo permita, para autorizar enseñanzas del primer ciclo de educación infantil, para aquellos centros que lo solicitaran si reúnen los requisitos ya establecidos en la legislación.

A este respecto, debemos recordar que para la implantación del segundo ciclo únicamente fue necesario un apartado de un artículo de un decreto foral y una orden foral de 9 artículos.

VI.5.2.8. Como consecuencia, se deduce que, de acuerdo con el nuevo sistema, no cabe que los centros docentes que impartan otras enseñanzas acojan menores de tres años bajo el régimen de "guardería", como establecimiento no reglamentado por el ordenamiento educativo. Esta solución sólo cabría, con carácter provisional transitorio hasta el año 2002, respecto a centros no autorizados como de educación preescolar existentes a la vigencia de la LOGSE (guarderías, parvularios, ...).

VI.5.2.9. Junto a los aspectos reseñados en los puntos anteriores, existen tres cuestiones que deben ser tenidas en consideración:

a) La necesidad de adaptar los centros existentes actualmente (guarderías) a la nueva situación que a partir del año 2002 se plantea al terminar el periodo transitorio. Esta adaptación se debe realizar tanto respecto de los espacios físicos como de los medios humanos.

b) La posible disociación entre las necesidades de las familias y los horarios escolares. A este respecto, debe señalarse que dicho problema es muy similar en los dos ciclos de la enseñanza infantil.

c) El coste económico de este ciclo educativo y su financiación. Debe considerarse que es un ciclo no obligatorio y por tanto la Administración no está obligada a su financiación.

De diversos estudios realizados se deriva que el costo por plaza en escuelas infantiles existentes, cuyas características se asemejan a los requisitos de la normativa actual, puede situarse entre 750.000 y 1.000.000 de pesetas por año y alumno. Teniendo en cuenta que nacen en Navarra cada año, aproximadamente, 5.000 niños, el costo total ascendería aproximadamente a 13.000 millones de pesetas por año.

La importancia que estos costes representan obligan a que la sociedad, en general, y el legislativo, en particular, determinen los recursos financieros y en qué condiciones están dispuestos a dedicar a este ciclo de enseñanza.

VI.5.2.10. La problemática que se plantea en este ciclo educativo se va a generar en Navarra con anterioridad a otras comunidades, como consecuencia del éxito en la implantación del modelo educativo, al estar escolarizada la totalidad de la población desde los tres años y ser, por lo tanto,

el tramo 0-3 años el último que queda por desarrollar.

VI.5.2.11. El diferente ritmo de la implantación de la reforma en el Estado, así como la importancia de los costos de este ciclo y el hecho de que no se haya implantado en otras comunidades, unido a las diferentes interpretaciones que suscita la ley, nos hace aconsejar el máximo consenso antes de tomar una decisión. Decisión que, por otra parte, es preciso adoptar ya que el no hacerlo genera una serie de expectativas y actuaciones de los entes implicados que, en definitiva, pueden condicionar la futura acción del Gobierno de Navarra en esta materia.

Como resumen de cuanto antecede, esta Cámara de Comptos señala lo siguiente:

1.º La reforma educativa iniciada por la LODE en 1985 y continuada con la LOGSE en 1990 conceptúa, en nuestra opinión y admitiendo otras interpretaciones, la atención a menores de 6 años como una actuación educativa dividida en dos etapas (0 a 3 años y 3 a 6 años), que debe sujetarse a unos parámetros mínimamente homogéneos en cuanto a currículo y medios personales y materiales.

2.º Implantado en Navarra el segundo ciclo de esta educación infantil (3 a 6 años) con notable éxito desde el curso 1991-1992, se plantea como reto siguiente abordar la ordenación e implantación del primer ciclo (0 a 3 años).

3.º Esta cuestión, a nuestro juicio, es de gran complejidad y para abordarla deben tenerse en cuenta diversas consideraciones:

a) Las comunidades autónomas, en general, no han adoptado medidas concretas de relieve

encaminadas a la implantación de este primer ciclo, por lo que es previsible que el horizonte temporal del 2002, actualmente en vigor para su implantación, sea ampliado en los próximos años.

b) Existen diversas concepciones y opiniones sobre cómo debe abordarse la ordenación e implantación de esta etapa.

c) La situación actual de provisionalidad presenta lagunas y carencias que exigen la intervención de los poderes públicos para preservar el principio de igualdad en un derecho básico como es el de la educación.

d) Aunque esta etapa está configurada como voluntaria y no gratuita, es evidente que la intervención de la Administración conlleva importantes consecuencias económicas, que también deben ser objeto de estudio y evaluación.

4.º Teniendo en cuenta lo anterior, entendemos que las administraciones públicas y las fuerzas políticas deben buscar un consenso en esta materia y plantear medidas y soluciones adecuadas en un marco de prudencia y siendo conscientes de la complejidad que la implantación de esta etapa supone.

VI.6. SOBRE LA APLICACION DE LA REFORMA EDUCATIVA EN CUANTO A DOTACION DE MEDIOS TÉCNICOS

VI.6.1. Sobre los gastos de capital ejecutados

El conjunto de inversiones realizadas con cargo a los presupuestos de Navarra en los cuatro años analizados es:

Año	1994	1995	1996	1997	Total
Inversiones	890	1.695	1.735	1.482	5.802
Subvenc. ayuntamientos	220	153	124	146	643
Subv. ctros. concertados		200			200
Total	1.110	2.048	1.859	1.628	6.645

Es decir, que con el fin de mejorar las condiciones materiales de escolarización de alumnado de Navarra se han invertido en centros propios 5.802 millones de pesetas, se ha subvencionado a los ayuntamientos con 643 millones para las adecuaciones efectuadas en los centros de propiedad municipal (los de enseñanza primaria) y se han aportado 200 millones de subvención para la

red de centros concertados (a la ikastola Paz de Ziganda).

Las inversiones en centros propios responden a la necesidad derivada del cambio educativo como consecuencia de la implantación de la LOGSE consistente tanto en la creación de nuevos centros como en la adecuación de otros.

VI.6.2. Sobre los gastos en centros propios

Analizando la partida de inversiones en centros propios, de la que se han eliminado algunas

partidas por considerar dudoso su carácter de inversión (limpieza de edificios), se obtiene la distribución de estas obras según el importe gastado en cada centro por tramos.

Tramos	Número de centros	% Centros	Total gastado	% gasto
Obras superiores a 100 millones	19	20	4.223.623.801	74
Obras entre 50 y 100 millones	12	13	764.800.048	14
Obras entre 25 y 50 millones	8	8	245.438.394	4
Obras entre 5 y 25 millones	35	35	405.775.440	7
Obras menores de 5 millones	22	24	61.837.590	1
Total	96	100	5.701.475.273	100

A continuación mostramos los centros en los que se han realizado obras superiores a 100 millones de pesetas.

Localidad	Centro	Total gasto en centros públicos				Total 1994-1997
		1997	1996	1995	1994	
Mendillorri	CP Mendillorri	81.157.344	139.093.191	56.126.767	258.784.066	535.161.368
Estella	IES Tierra Estella	127.378.227	218.471.465	22.100.905	3.125.968	371.076.565
Zizur Mayor	IES	325.376.469	13.738.076	0	0	339.114.545
San Adrián	IESO	81.219.378	149.499.017	71.235.523	0	301.953.918
Peralta	IES	100.273.318	188.549.821	7.532.047	0	296.355.186
Barañáin	IES Alaiz	0	257.398.542			257.398.542
Marcilla	IES	0	0	147.938.301	99.981.135	247.919.436
Alsasua	IES (IB)	78.407.313	1.494.867	133.546.992	13.617.272	227.066.444
Cintruéñigo	IESO	95.124.857	90.600.714	0	0	185.725.571
Pamplona	IES Biurdana	39.331.902	100.890.364	41.545.385	0	181.767.651
Pamplona	IES Basoko	14.278.674	127.416.848	21.993.222	7.807.668	171.496.412
Sangüesa	IES	0	34.051.975	126.211.377	0	160.263.352
Betelu	CP	0	0	29.219.332	125.519.039	154.738.371
Tudela	IES Benjamín T.	30.491.769	51.798.891	56.734.433	10.708.000	149.733.093
Burlada	CP La Ermita	0	4.253.601	141.619.101	0	145.872.702
Carcastillo	CP La Oliva ESO	0	42.730.903	89.127.743	4.067.478	135.926.124
Bera	IFP	0	2.100.047	96.696.504	28.927.549	127.724.100
Tafalla	IES (IB)	71.550.321	7.902.898	41.447.469	0	120.900.688
Noáin	CP	0	223.527	113.206.206	0	113.429.733
Total		1.044.589.572	1.430.214.747	1.196.281.307	552.538.175	4.223.623.801

Es decir, en 19 centros educativos se han realizado obras superiores a 100 millones de pesetas en el cuatrienio analizado. El gasto que han supuesto estas obras representa el 74 por ciento del gasto total realizado.

En el anexo nº 4 se presenta un cuadro con el desglose de estas inversiones por localidad.

VI.6.3. Sobre los gastos en centros municipales

En cuanto a las subvenciones concedidas a los ayuntamientos para la realización de obras en los centros públicos de propiedad municipal (los de primaria), se han concedido subvenciones superiores a 5 millones de pesetas a 37 ayunta-

mientos de Navarra por un importe total de 525 millones que supone el 82 por ciento del total. Se han concedido, por importes inferiores, subvenciones a 59 entidades locales por un total de 118 millones. Por lo tanto, 96 entidades locales han recibido subvenciones para la realización de obras en centros públicos de su titularidad por un montante de 643 millones de pesetas.

VI.7. SOBRE LA APLICACION DE LA REFORMA EDUCATIVA EN CUANTO A DOTACION DE MEDIOS HUMANOS

El curso 98-99 cuenta, según los datos del Servicio de Inspección, con los siguientes alumnos:

ALUMNADO SEGUN NIVEL Y TITULARIDAD CURSO 1998/1999													
Titularidad	Infantil	Primaria	ESO	BUP/COU	Bachiller.	P.I.P.	Otros	FP.II.	R.E.M.	Ciclos formativos			Total
										Medio	Superior	Especial	
Pública	8.439	17.280	13.316	2.850	2.997	544	233	2.843	703	1.565	872	69	51.711
Privada	5.519	11.955	9.758	1.323	1.639	61	58	1.466	0	473	282	60	32.594
Total	13.958	29.235	23.074	4.173	4.636	605	291	4.309	703	2.038	1.154	129	84.305

No se incluyen los alumnos de las ikastolas de la zona no vascofona. Se incluyen entre los centros públicos los alumnos de la ikastola municipal, al ser de titularidad pública, aunque se financian como centros concertados.

A continuación presentamos los principales

datos por ciclos educativos.

VI.7.1. Educación infantil

En el curso 98-99, con una distribución del 60 por ciento en la red pública y 40 por ciento en la privada, presenta las siguientes unidades:

Titularidad	Nº Centros	Unidades Educ. Infantil	Matrícula Infantil	Infantil Ratio alumn./unid.
Pública	175	496	8.439	17,01
Privada	55	252	5.519	21,90
Total	230	748	13.958	18,66

Por modelos lingüísticos la distribución es:

Modelo	INFANTIL			
	Pública	%	Privada	%
G (sólo castell.)	2.684	32	3.650	66
A (cast.+eusk.)	3.084	37	788	14
D (eusk.+cast.)	2.659	32	1.088	20
B (eusk./castell.)	12	0	23	0
Total	8.439	100	5.549	100

La evolución del alumnado en los últimos años, atendiendo a los modelos lingüísticos y el tipo de centro, es:

CENTROS PRIVADOS										
Curso	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99	% Variac. 91/98	98/99 % s/total
A (cast.+eus)	265	367	400	366	355	597	742	788	197	14,3%
B (eusk./cast)	48	25	27	24	22	25	25	23	-52	0,4%
D (eus+cast)	1.112	1.139	1193	1.202	1.135	1.083	1.071	1.058	-5	19,2%
G (sólo cast.)	4.966	4.889	4711	4.609	4.361	4.023	3.711	3.650	-27	66,1%
Total	6.391	6.420	6.331	6.201	5.873	5.728	5.549	5.519	-14	100,0%

Fuente: Estadística Educativa, cursos 91/92 a 97/98, Inspección, curso 98/99.

CENTROS PUBLICOS										
Curso	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99	% Variac. 91/98	98/99 % s/total
A (cast.+eus)	1.283	1.597	1.688	1.758	2.111	2.467	2.853	3.084	140,4	36,5
B (eusk./cast)	32	41	41	33	29	26	14	12	-62,5	0,1
D (eus+cast)	1.784	1.827	1.872	1.980	2.125	2.294	2.483	2.659	49,0	31,5
G (sólo cast.)	4.899	4.422	4.371	4.099	3.733	3.479	2.986	2.684	-45,2	31,8
Total	7.998	7.887	7.972	7.870	7.998	8.266	8.336	8.439	5,5	100

Fuente: Estadística Educativa, cursos 91/92 a 97/98, Inspección, curso 98/99.

Podemos concluir señalando la diferente evolución de la matrícula en las dos redes en Educación Infantil. Mientras la pública aumenta un 5,5 por ciento en el periodo, la privada disminuye el 14 por cien. Esta diferente evolución se refleja también en las distintas opciones lingüísticas elegidas, produciéndose un aumento notable de la demanda de enseñanza en euskera, modelo D, en la red pública y de la enseñanza en castellano con el euskera como asignatura en las dos redes.

La enseñanza sólo en castellano, modelo G, disminuye en las dos redes, siendo el descenso más acusado en la pública. Las opciones lingüísticas elegidas en este nivel, en general, se mantienen en los siguientes, por lo que se debe tener en cuenta esta tendencia para planificar la enseñanza primaria y secundaria.

La evolución en este ciclo educativo de las principales ratios puede verse en los cuadros siguientes:

CENTROS PRIVADOS									
Curso	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99	
Alumnos	6.391	6.420	6.331	6.201	5.873	5.728	5.549	5.519	
Unidades (1)	263	268	263	259	251	249	251	252	
Profesores	272	282	274	272	265	262	270		
Ratio alumnos/unidad	24	24	24	24	23	23	22	22	
Ratio profesor/unidad	1,03	1,05	1,04	1,05	1,06	1,05	1,08		
Ratio alumnos/profesor	23	23	23	23	22	22	21		
Unidades subvencion.(2)	256	255	255	255	247	243	248	251	
(1)-(2)	7	13	8	4	4	6	3	1	

Fuente: Estadística Educativa, cursos 91/92 a 97/98, Inspección, curso 98/99.

No incluye las aulas de las ikastolas municipales.

CENTROS PUBLICOS								
Curso	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99
Alumnos	7.998	7.887	7.972	7.870	7.998	8.266	8.336	8.439
Unidades	450	443	431	440	453	471	478	496
Profesores	480	490	464	474	481	513	523	
Ratio alumnos/unidad	18	18	18	18	18	18	17	17
Ratio profesor/unidad	1,07	1,11	1,08	1,08	1,06	1,09	1,09	
Ratio alumnos/profes.	17	16	17	17	17	16	16	

Fuente: Estadística Educativa, cursos 91/92 a 97/98, Inspección, curso 98/99.

Se produce un descenso de alumnos y aulas en la red privada y un aumento en la pública. La ratio de alumnos por unidad disminuye en la privada y se mantiene en la pública que presenta una ratio más baja. Se observa un equiparación

de la ratio de profesores por aula al aumentar la de la red concertada.

Respecto a los importes subvencionados a la enseñanza privada la evolución ha sido la siguiente:

SUBVENCIONES EDUCACION INFANTIL CONTABILIZADAS (EN PESETAS)						
	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Subvenciones	974.864.344	1.054.454.955	1.119.226.908	1.154.586.492	1.180.415.464	1.204.672.173
Unidades	275	274	274	273	266	261
Subvenc./unidad	3.544.961	3.848.376	4.084.770	4.229.255	4.437.652	4.615.602
Número alumnos ⁽¹⁾	6.894	6.920	6.806	6.641	6.291	6.165
Subvenc./alumno	141.408	152.378	164.447	173.857	187.636	195.405

(1) Comprende los alumnos de centros privados más los de las Ikastolas municipales que reciben subvención.

El incremento de los módulos y la disminución de la ratio supone un incremento de la subvención por alumno.

concertada se sitúa en 1,04, que se incrementará para el año 2000 al 1,12.

VI. 7. 2. Enseñanza Primaria

A efectos de la financiación del módulo del concierto, la ratio actual de profesores por aula

En el curso 98-99, con una distribución del 59 por ciento en la red pública y del 41 por ciento en la privada, presenta las siguientes unidades:

Titularidad	Nº centros	Unidades E. Primaria	Matrícula Primaria	Ratio Alumnos/unid
Pública	175	1.023	17.280	16,89
Privada	55	501	11.955	23,86
Total	230	1.524	29.235	19,18

La evolución del alumnado en los últimos años, atendiendo a los modelos lingüísticos y el tipo de centro, es:

PRIVADA Curso	%									% Var. 91/98	98/99 % s/total
	91/92	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99		
A (cast+eusk)	693	3,0	956	1007	1.052	791	785	962	1.047	51	8,8
B (eusk./cast.)	24	0,1	34	45	55	64	64	61	55	129	0,5
D (eus+cast)	3.188	13,7	3.088	3150	3.070	2.397	2.322	2.329	2.302	-28	19,3
G (castell.)	19.449	83,3	18.278	16.969	15.859	10.306	9.513	8.960	8.551	-56	71,5
Total	23.354	100	22.356	21.171	20.036	13.558	12.684	12.312	11.955	-49	100

Fuente: Estadística Educativa, cursos 91/92 a 97/98, Inspección, curso 98/99.

PUBLICA Curso	%									% Var. 91/98	98/99 % s/total
	91/92	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99		
A (cast+eusk)	3.282	11,0	3.551	3.475	3.756	3.325	3.789	4.301	4.822	47	27,9
B (eusk./cast.)	104	0,3	114	130	95	92	77	69	55	-47	0,3
D (eus+cast)	4.218	14,1	4.364	4.914	4.619	3.643	3.678	3.823	3.977	-6	23,0
G (castell.)	22.317	74,6	20.142	18.361	17.314	11.223	9.895	9.141	8.426	-62	48,8
Total	29.921	100	28.171	26.880	25.784	18.283	17.439	17.334	17280	-42	100

Fuente: Estadística Educativa, cursos 91/92 a 97/98, Inspección, curso 98/99.

Del análisis de estos datos se desprende la misma conclusión que en el ciclo de educación infantil. En la red pública aumenta el modelo A y el D de forma notable y desciende el modelo G que pasa de representar el 75 por ciento al 49 por ciento.

En la red privada se observa un notable crecimiento del modelo A, que pasa de representar el 3 por cien al 9 por cien; el modelo D aumenta su representación proporcional pasando del 14 por

ciento al 19 por ciento; y, por último, el modelo G disminuye del 83 por ciento al 72 por ciento. Además hay que resaltar un considerable descenso de la matrícula en este ciclo motivado en parte por el descenso de la natalidad y principalmente por el cambio producido en la aplicación de la LOGSE al disminuir en dos cursos este ciclo educativo.

La evolución en este ciclo de las principales ratios puede verse en los cuadros siguientes:

CENTROS PRIVADOS								
Curso	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99
Alumnos	23.354	22.356	21.171	20.036	13.558	12.684	12.312	11.955
Unidades (1)	834	826	798	770	543	520	512	501
Profesores	1.121	1.132	1.102	1.098	797	786	760	
Ratio alumnos/unidad	28	27	27	26	25	24	24	24
Ratio profes./unidad	1,34	1,37	1,38	1,43	1,47	1,51	1,48	
Ratio alum./profesor	21	20	19	18	17	16	16	
Unidades subvenc.(2)	822	817	791	760	545	528	520	499
(1)-(2)	12	9	7	10	-2	-8	-8	2

Fuente: Estadística Educativa, cursos 91/92 a 97/98, Inspección, curso 98/99.

No incluye las aulas de las ikastolas municipales.

CENTROS PUBLICOS								
Curso	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99
Alumnos	29.921	28.171	26.880	25.784	18.283	17.439	17.334	17.280
Unidades (1)	1.560	1.511	1.444	1.419	1.038	1.015	1.018	1.023
Profesores	1.974	2.084	1.965	1.821	1.675	1.792	1.782	
Ratio alumnos/unidad	19	19	19	18	18	17	17	17
Ratio profes./unidad	1,27	1,38	1,36	1,28	1,61	1,77	1,75	
Ratio alumnos/profesor	15	14	14	14	11	10	10	

Fuente: Estadística Educativa, cursos 91/92 a 97/98, Inspección, curso 98/99.

La ratio de alumnos por aula disminuye en la red concertada hasta llegar a 24, mientras que en la pública la disminución es menor y parece estabilizarse en 17. La ratio de profesores por aula crece notablemente en la red pública, si bien estos datos deben tomarse con cierta cautela ya

que hay profesores que imparten clase en varios niveles y no disponemos de la distribución exacta.

Respecto a los importes subvencionados a la enseñanza privada su evolución ha sido la siguiente:

	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Subvenciones (en miles ptas.)	4.951.197	4.927.733	4.436.209	4.548.125	3.691.998	3.656.676
Unidades (2)	867	848	819	733	576	562
Subvenc./unidad (miles ptas.)	5.711	5.811	5.417	6.205	6.410	6.507
Número alumnos (1)	23.780	22.364	21.623	19.001	14.208	13.501
Subvenc./alumno (miles ptas.)	208	220	205	239	260	271

(1) Comprende los alumnos de centros privados más los de las Ikastolas municipales que reciben subvención.

(2) El número de unidades y de alumnos es el promedio anual, teniendo en cuenta que un año comprende dos cursos escolares.

El incremento de la subvención por alumno se produce por el incremento de los módulos y la disminución de la ratio.

A efectos de la financiación del módulo del concierto, la ratio actual de profesores por aula concertada se sitúa en 1,24, que absorbe los apoyos de dirección, empresas en crisis y orientación, y sustituye a la anterior ratio que era uno. No obstante, hay que indicar que estas ratios así como el

pago mediante nómina delegada no se cumplen con la ikastola municipal, a la que se le paga directamente el importe del módulo.

VI.7.3. Educación Secundaria Obligatoria

En el curso 98-99, con una distribución del 62 por ciento en la red pública y del 42 por ciento en la red concertada, presenta las siguientes unidades:

Titularidad	Alumnos	% s/Total	Unidades	% s/total	Ratio Alumnos/unid.
Pública	13.316	58	590	62	23
Privada	9.758	42	357	38	27
Total	23.074	100	947	100	24

Por modelos lingüísticos la distribución es:

Modelo	Pública		Privada	
	Nº alumnos	Porcentaje	Nº alumnos	Porcentaje
G (sólo castellano)	9.268	70	7.789	80
A (castell. + eusk.)	1.612	12	553	6
D (eusk. + castell.)	2.434	18	1.416	14
B (euskera/castella.)	2	0	0	0
Total	13.316	100	9.758	100

La evolución de la matrícula y la previsión para los próximos cursos, desde el inicio de la ESO, en el curso 1995-96, es la siguiente:

EVOLUCION ENSEÑANZA SECUNDARIA SEGUN TITULARIDAD CENTRO									
Curso	95-96	96-97	97-98	98-99	99-00	00-01	01-02	02-03	03-04
Privados	5.137	7.841	10.105	9.758	9.414	8.941	8.510	8.173	8.013
Públicos	6.658	10.821	13.637	13.316	13.013	12.543	11.864	11.520	11.560
Total	11.795	18.662	23.742	23.074	22.427	21.484	20.374	19.693	19.573

Como se desprende de estos datos, la enseñanza secundaria alcanza el máximo de alumnos en el curso 97-98, año en el que se produce su implantación completa, y a partir de esa fecha

comienza un continuo descenso hasta estabilizarse alrededor de los 19.500 alumnos.

La evolución prevista de los alumnos por redes y modelos es la siguiente:

Modelo	Pública				Privada			
	98/99	%	2003/4	%	98/99	%	2003/4	%
G (castell.)	9.268	70	5.577	48	7.789	80	5.707	71
A (cast+eus)	1.612	12	3.301	29	553	6	697	9
D (eus.+cast.)	2.434	18	2.640	23	1.146	14	1.609	20
B (eusk/cast.)	2	0	42	0	0	0	0	0
Total	13.316	100	11.560	100	9.758	100	8.013	100

Aunque los datos son un poco más acusados en la red pública, los comportamientos siguen la misma tendencia: disminución de alumnos, pérdida de peso del porcentaje del modelo G y aumento de los modelos A y D.

La evolución en este ciclo de las principales ratios puede verse en los cuadros siguientes:

CENTROS PRIVADOS				
Curso	95/96	96/97	97/98	98/99
Alumnos	5.137	7.841	10.105	9.758
Unidades (1)	171	265	351	357
Profesores	348	560	712	
Ratio alumnos/unidad	30	30	29	27
Ratio profesores/unidad	2,04	2,11	2,03	
Ratio alumnos/profesor	15	14	14	
Unidades subvencionadas (2)	174	254	335	333
(1)-(2)	-3	11	16	24

Fuente: Estadística Educativa, cursos 91/92 a 97/98, Inspección, curso 98/99.

CENTROS PUBLICOS				
Curso	95/96	96/97	97/98	98/99
Alumnos	6.658	10.821	13.637	13.316
Unidades (1)	278	446	583	590
Profesores	583	1.017	1.319	1.298
Ratio alumnos/unidad	24	24	23	23
Ratio profesores/unidad	2,10	2,28	2,26	2,20
Ratio alumnos/profesor	11	11	10	10

Fuente: Estadística Educativa, cursos 91/92 a 97/98, Inspección, curso 98/99.

Se observa que hay más alumnos por aula en la enseñanza concertada y una menor ratio de profesores por aula, si bien hay que tener presente la diferente carga lectiva que tienen los profesores de ambas redes. Por otra parte, en la concertada hay más unidades en funcionamiento que unidades concertadas. Diez de estas unidades corresponden a los seminarios de Alsasua y Puente la Reina, que reciben subvenciones por alumno al no tener nómina delegada debido a que

no se firman conciertos con estos seminarios por estar excluidos de la normativa de conciertos y serles de aplicación los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede.

Respecto a los importes subvencionados, no hemos podido separar los correspondiente al segundo ciclo al haberse contabilizado junto a los de BUP.

Las unidades concertadas han seguido la evolución siguiente:

ESO UNIDADES CONCERTADAS				
Curso	98/99	97/98	96/97	95/96
Primer ciclo	163	169	169	174
Segundo ciclo	170	166	85	0
Total	333	335	254	174
Nº centros	34	34	34	37
Nº unidades/centro	10	10	7	5

En el curso 98/99 están incluidas las 5 unidades transitorias

En el curso 97/98 están incluidas las 10 unidades transitorias

En el curso 96/97 están incluidas las 18 unidades transitorias

En el curso 95/96 están incluidas 18 unidades transitorias y 9 unidades de 7º y 8º de EGB.

Hasta el curso 98/99 las unidades concertadas tenían una ratio de 1,38 en primer ciclo, 1,25 de ratio inicial más 0,13 por recolocación de profesores en crisis; en segundo ciclo la ratio era de 1,36, además algunos centros tenían otros profesores de apoyo.

En el curso 98/99, como resultado del acuerdo firmado el 5 de febrero de 1998 entre el Departamento de Educación, las organizaciones sindicales, y las patronales de la enseñanza privada en Navarra, se establece una ratio mínima de 1,50 en primer ciclo, y de 1,57 en segundo ciclo, a partir del 1/9/98.

VI.7 4. Educación especial

Las ayudas establecidas para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales se clasifican en:

- Materiales: eliminación de barreras, aparatos tecnológicos, grabaciones, etc.
- Personales: cuidadores, profesores de apoyo, logopedas, etc.
- Curriculares: adaptaciones especiales de los currículos.

Su prestación puede ser: puntual, transitoria, continuada, intensiva, permanente y especial.

Según los datos del curso 98-99, los recursos personales dedicados a la educación especial en los centros públicos son:

a) Especialista en pedagogía terapéutica (profesores de apoyo): 164 para educación infantil y primaria; y 58 para educación secundaria.

b) Equipos de orientación psicopedagógica: 93 para todo tipo de alumnos.

c) Cincuenta logopedas

d) 70 auxiliares educativos (cuidadores).

e) Equipos específicos (UTE-CREENA). Prestan sus servicios en los centros específicos y colaboran con los profesores de apoyo y orientadores. Trabajan en estos equipos: 2 directores, 8 orientadores, 30 profesores, 5 trabajadores sociales, 7 fisioterapeutas y 1 monitor de piscina.

f) Residencia Eunat. Es un internado para sordos no residentes en Pamplona y trabajan 4 personas.

El Departamento de Educación colabora con el de Bienestar Social en el programa educativo del centro Santa María, de Burlada, en el que se asiste a 61 discapacitados mentales severos y profundos, y con el de Salud, para el tratamiento de niños que han sido diagnosticados con trastorno generalizado del desarrollo (autismo) y en el de hospitalización, donde en el curso 97-98 se atendió a 227 alumnos.

En el caso de los centros concertados, a partir del curso 98-99, se modifica el concierto suscrito ampliándose los medios destinados a este fin y resueltos en convocatoria pública. Su coste se estima para el curso en 254 millones de pesetas.

VI.7.5. Bachillerato/BUP/COU/REM

La matrícula en estos niveles educativos en el curso 1998/99 es la siguiente:

ALUMNOS BACHILLERATO/BUP/COU/REM SEGUN TITULARIDAD CURSO 1998/99					
Titularidad	Alumnos	% s/Total	Unidades	% s/total	Ratio Alumnos/unid.
Pública	6.550	69	260	72	25
Privada	2.962	31	99	28	30
Total	9.512	100	359	100	26

Fuente: Inspección, curso 98/99.

Por modelos lingüísticos la distribución es:

Modelo	Pública		Privada		Total	Porcentaje
	Alumnos	Porcentaje	Alumnos	Porcentaje		
G (castellano)	5.141	78	2.764	93	7.905	83
A (cast.+eusk)	352	5	0	0	352	4
D (eusk.+cast.)	1.057	16	198	7	1.255	13
B (eusk/castell.)	0	0	0	0	0	0
Total	6.550	100	2.962	100	9.512	100

Tras la implantación de la ESO (3º y 4º sustituyen a 1º y 2º de BUP), el BUP ha sido totalmente sustituido en el curso 98-99 con la implantación del primer curso del nuevo bachillerato. El COU desaparecerá el curso 1999-2000 con la implanta-

ción del segundo curso de bachillerato. Por este motivo, no incluimos la evolución de estos ciclos educativos ya que su comparación no es homogénea. Si presentamos los datos de matriculación del primer curso del nuevo bachillerato:

Modelo	Pública		Privada	
	Alumnos	Porcentaje	Alumnos	Porcentaje
G (castellano)	2.186	73	1.545	94
A (cast.+eus)	253	8	0	0
D (eus.+cast.)	558	19	94	6
B (eusk/cast.)	0	0	0	0
Total	2.997	100	1.639	100

Al ser un nivel no obligatorio su evolución futura dependerá de las ofertas de los diferentes centros así como de la evolución que tomen los ciclos formativos.

VI.7.6. Formación Profesional - Ciclos formativos

La matrícula en el curso 98/99 es la siguiente:

Nivel	Alumnos			Grupos			Alumnos/grupo	
	Pública	Privada	Total	Pública	Privada	Total	Pública	Privada
F.P. II	2.843	1.466	4.309	104	49	153	27	30
Prog. Iniciac. Profes.	544	61	605	51	5	56	11	12
Ciclos F. Medio	1.565	473	2.038	86	23	109	18	21
Ciclos F. Superior	872	282	1.154	50	14	64	17	20
Total F.P.	5.824	2.282	8.106	291	91	382	20	25
% Relativo	72%	28%	100%					

Fuente: Inspección, curso 98/99.

La distribución de estos alumnos por modelos lingüísticos es la siguiente:

Modelo	Pública		Privada		Total	Porcentaje
	Alumnos	Porcentaje	Alumnos	Porcentaje		
G (castellano)	5.714	98	2.282	100	7.996	99
A (cast.+eusk.)	0	0	0	0	0	0
D (eusk.+cast.)	110	2	0	0	110	1
B (eusk./cast.)	0	0	0	0	0	0
Total	5.824	100	2.282	100	8.106	100

Como en el caso del bachillerato en el curso 98-99 la reforma educativa alcanza este nivel, desaparece la FP-1 y se inician los ciclos formativos.

La evolución que ha seguido la FP en los últimos cursos es la siguiente:

Curso	Alumnos		Total
	Pública	Privada	
94-95	6.633	4.537	11.170
95-96	6.755	4.458	11.213
96-97	6.416	3.593	10.009
97-98	5.655	2.598	8.253
98-99	6.057	2.340	8.397

Se observa un paulatino descenso de la matrícula hasta el curso actual, 98/99, en que se invierte la tendencia aumentando la matrícula ligeramente respecto al curso anterior. La evolución es diferente en la red pública, la matrícula desciende en menor medida y tiende a aumentar en este

curso, de la seguida en la privada, continuo descenso curso a curso.

VI.7.7. Evolución de los modelos

La distribución de los alumnos en el curso actual según los diferentes modelos lingüísticos es:

Modelo	Pública				Privada			
	% Infantil	% Primaria	% ESO	% Bachill.	% Infantil	% Primaria	% ESO	% Bachill.
G (castellano)	32	49	70	78	66	72	80	93
A (cast.+eusk.)	37	28	12	5	14	9	6	0
D (eus.+cast.)	31	23	18	16	20	19	14	7
B (eusk./cast.)	0	0	0	0	0	0	0	0

Este cuadro indica cuál es la tendencia futura en cuanto a opción de modelo lingüístico. Notable descenso del modelo G, más acentuado en la red pública, y aumento de los modelos A y D, especialmente en la pública, así como la no aplicación del modelo B.

Estos datos (puesto que, en general, el modelo elegido se mantiene durante todo el ciclo escolar) ponen de relieve la necesidad a corto plazo de prever las descompensaciones que puedan darse

en las plantillas como consecuencia de la evolución de los modelos lingüísticos.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Jesús Muruzábal Lerga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, a 1 de septiembre de 1999

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXO 1. RELACION DE CENTROS QUE NO HAN REMITIDO LA ENCUESTA

Centro	Enseñanza	Localidad
Centro de Isterria	Educación especial	Ibero
Escuela Familiar Agraria-IMAS	Centro de Formación Profesional	Lodosa
Francisco de Jaso	Ikastola	Pamplona
Paz de Ziganga	Ikastola	Villava

ANEXO 2. GASTOS POR AÑOS 1994-1998

	1994	1995	1996	1997	Total
Retribuciones funcionarios	57.133.288	65.660.787	88.532.373	62.175.091	273.501.539
Seguridad Social	1.900.385	1.914.311	2.031.319	7.867.973	13.713.988
Reparación y conservación	38.495.405	30.977.109	31.111.812	85.587.638	186.171.964
Funcionamiento edificios	161.356.124	83.723.973	89.482.095	92.732.058	427.294.250
Transf. Planetario	42.941.000	45.000.000	40.500.000	50.553.000	178.994.000
Expropiaciones UPNA	211.133.534	0	0	26.339.555	237.473.089
Inversión edificios y equipos	558.335.383	50.903.988	30.685.435	63.770.556	703.695.362
Construcción UPNA	529.198.927	574.161.526	291.192.354	380.102.645	1.774.655.452
Transferencias capital a la UPNA			493.999.409		493.999.409
Subtotal	1.600.494.046	852.341.694	1.067.534.797	769.128.516	4.289.499.053
Adquisición material didáctico	257.814.018	304.932.061	329.642.174	543.095.694	1.435.483.947
Construcción Paz de Ziganda		200.000.000			200.000.000
Urbanización c/ Acella	143.751.000				143.751.000
Construcción centros	889.921.294	1.695.014.222	1.734.942.881	1.482.233.162	5.802.111.559
Obras en centros educativos	219.754.146	153.215.238	123.759.334	146.658.632	643.387.350
Polideportivo Torre Basoko				18.753.992	18.753.992
Subvención Ayto. Barañáin				30.538.000	30.538.000
Subtotal	1.511.240.458	2.353.161.521	2.188.344.389	2.221.279.480	8.274.025.848
Retribución fija funcionarios	19.202.220	21.070.306	20.393.629	30.110.209	90.776.364
Personal contratado				3.548.941	3.548.941
Seguridad Social				666.200	666.200
Financiación funcionamiento	854.489.207	1.001.853.713	1.083.471.001	1.256.785.244	4.196.599.165
Orquesta	4.130.000	4.130.000	4.130.000	4.237.000	16.627.000
Subvenc. gastos funcionamiento	129.999.311	126.205.388	164.337.630	187.702.495	608.244.824
Becas y ayudas	865.455.120	876.284.713	854.450.812	726.892.417	3.323.083.062
Becas y ayudas estudios música	12.144.192	15.024.874	11.501.616	21.775.317	60.445.999
Subtotal	1.885.420.050	2.044.568.994	2.138.284.688	2.231.717.823	8.299.991.555
Gastos generales convocatorias	11.308.145	10.511.506	3.189.207	1.726.488	26.735.346
Subv. corporaciones locales	9.898.465	5.547.500	896.520		16.342.485
Subv. escuelas municipales	42.647.533	42.311.776	57.242.861	61.992.688	204.194.858
Subv. conserv. municipales	102.396.374	107.139.937	88.171.299	125.990.918	423.698.528
Enseñanza privada Infantil	1.119.226.908	1.154.586.492	1.180.415.464	1.204.672.173	4.658.901.037
Enseñanza privada Primaria	4.436.208.887	4.548.125.124	3.691.997.950	3.656.675.540	16.333.007.501
Enseñanza privada Secundaria	1.165.561.096	1.214.839.690	1.097.424.416	1.377.403.155	4.855.228.357
Enseñanza privada BUP			1.281.467.325	1.497.656.065	2.779.123.390
Subv. centros colaboradores	2.819.165	2.917.835	3.000.000	3.000.000	11.737.000

Enseñanza privada Especial	189.060.975	191.690.388	211.331.628	214.863.884	806.946.875
Enseñanza privada F. Profesional	597.178.656	577.949.997	547.879.990	539.613.938	2.262.622.581
Enseñanza privada F. Profesional	456.614.062	475.538.261	508.362.769	506.187.519	1.946.702.611
Subv. Salesianos	35.000.000	35.000.000	35.000.000	35.000.000	140.000.000
Convenio con Salesianos				17.000.000	17.000.000
Subtotal	8.167.920.266	8.366.158.506	8.706.379.429	9.241.782.368	34.482.240.569
Comedores	215.120.935	195.289.786	203.852.750	206.905.116	821.168.587
Escuela hogar	2.183.313	2.825.842	559.442		5.568.597
Transporte escolar	629.053.840	738.714.229	974.172.150	1.044.159.354	3.386.099.573
Subtotal	846.358.088	936.829.857	1.178.584.342	1.251.064.470	4.212.836.757
Total programa	14.011.432.908	14.553.060.572	15.279.127.645	15.714.972.657	59.558.593.782

ANEXO 3. EVOLUCION DEL MODULO ECONOMICO EN PESETAS/UNIDAD

Tipo de enseñanza	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
2º Ciclo de Educación Infantil	3.531.693	3.814.228	4.119.366	4.263.544	4.465.455	4.575.456	4.659.414
EGB y Enseñanza Primaria	4.480.955	4.724.089	4.836.212	5.044.329	5.297.574	5.494.903	5.600.338
BUP y COU	6.906.996	7.269.369	7.490.478	7.515.693	7.935.361	8.298.773	8.410.484
FP I	7.931.754	8.348.820	8.613.828	8.856.068	9.252.448	9.529.350	9.769.411
FP II	7.824.308	8.237.483	8.498.115	8.533.990	8.926.498	9.224.199	9.376.592
ESO. Primer Ciclo			5.564.464	6.267.781	6.561.655	6.824.645	6.896.546
ESO. Segundo Ciclo					8.070.200	8.327.882	8.435.854
Educación Especial							
EGB							
Psíquicos	5.589.478	6.302.955	7.440.288	7.860.221	8.288.235	8.604.555	8.846.321
Físicos	8.643.094						
Trastornos profund. (autistas)	6.761.848	6.696.408	6.926.679	7.255.124	7.643.527	7.932.678	8.148.169
FP							
Psíquic. y trastornos profund.	9.379.304	12.066.571	13.464.122	13.565.690	14.293.010	14.822.044	15.289.670
Físicos	10.415.348						

ANEXO 4. INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS POR LOCALIDAD

Localidad	Número de centros					Total
		1997	1996	1995	1994	1994-1997
Pamplona	29	222.771.762	357.614.543	195.579.347	46.447.167	822.412.819
Mendillorri	1	81.157.344	139.093.191	56.126.767	258.784.066	535.161.368
Estella	3	127.378.227	220.984.353	22.100.905	33.391.454	403.854.939
Zizur Mayor	2	325.376.469	19.081.459	1.380.724	0	345.838.652
Barañáin	3	0	263.857.936	53.197.655	3.970.695	321.026.286
Peralta	3	100.273.318	198.164.463	9.650.032	10.544.879	318.632.692
San Adrián	1	81.219.378	149.499.017	71.235.523	0	301.953.918
Burlada	6	7.133.495	19.097.235	215.455.263	10.315.888	252.001.881
Marcilla	1	0	0	147.938.301	99.981.135	247.919.436
Alsasua	2	82.391.695	11.402.313	133.546.992	13.617.272	240.958.272
Tudela	5	43.624.616	65.277.782	109.647.243	10.708.000	229.257.641

Cintruénigo	1	95.124.857	90.600.714	0	0	185.725.571
Sangüesa	1	0	34.051.975	126.211.377	0	160.263.352
Betelu	1	0	0	29.219.332	125.519.039	154.738.371
Tafalla	3	77.215.137	26.651.392	41.447.469	3.632.365	148.946.363
Bera	3	17.345.294	2.493.287	96.696.504	28.927.549	145.462.634
Carcastillo	1	0	42.730.903	89.127.743	4.067.478	135.926.124
Noáin	1	0	223.527	113.206.206	0	113.429.733
Santesteban	2	59.050.208	142.583	14.400.394	32.479.790	106.072.975
Corella	3	8.290.365	5.338.301	46.202.788	44.073.504	103.904.958
Azagra	1	0	1.012.652	9.752.937	65.583.072	76.348.661
Elizondo	1	0	2.383.640	36.747.736	33.811.135	72.942.511
Cortes	2	46.371.208	26.009.495	0	0	72.380.703
Lodosa	1	4.402.742	83.931	13.804.062	40.646.143	58.936.878
Leitza	3	15.440.441	822.451	11.753.418	21.728.070	49.744.380
Larraitzar	1	0	15.839.496	0	0	15.839.496
Lumbier	1	0	5.093.646	7.707.762	0	12.801.408
Mendavia	1	0	9.960.868	731.417	0	10.692.285
Barásoain	1	10.185.588	299.999	0	0	10.485.587
Aoiz	1	0	10.209.481	0	0	10.209.481
Roncal	1	4.475.999	5.576.150	0	0	10.052.149
Huarte	1	2.152.922	0	4.194.142	0	6.347.064
Zudaire	1	4.275.597	100.000	1.380.724	0	5.756.321
Viana	1	0	5.313.427	398.315	0	5.711.742
Ochagavía	1	0	4.132.028	0	0	4.132.028
Garralda	1	0	2.115.861	0	0	2.115.861
Oteiza de Solana	1	0	0	1.118.867	987.582	2.106.449
Berriozar	1	0	169.285	488.769	0	658.054
Irurtzun	1	0	93.048	242.544	0	335.592
Orcoyen	1	0	181.838	150.800	0	332.638
Murieta	1	0	58.000	0	0	58.000
Total	96	1.415.656.662	1.735.760.270	1.660.842.058	889.216.283	5.701.475.273

ALEGACIONES QUE PRESENTA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA AL INFORME PROVISIONAL DE LA CAMARA DE COMPTOS SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ESCOLARIZACION".

Las únicas alegaciones que cabe hacer por parte del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra al Informe provisional sobre el Programa presupuestario "Mejora de las condiciones de escolarización" se refieren al apartado VI.5.2. Sobre la regulación de la educación infantil (páginas 22 a 26 del Informe provisional), en el que la Cámara realiza una lectura interpretativa del capítulo primero del título primero de la Logse, lectura que no le pide el Parlamento que haga, tratándose de una materia sobre la que

caben diferentes y legítimos planteamientos políticos y sobre los que habrá de pronunciarse el Gobierno y, en su caso, el propio Parlamento de Navarra.

En concreto, las alegaciones que hace el Departamento de Educación y Cultura al apartado VI.5.2 son las siguientes.

1- En el apartado VI.5.2.3 se confunde el carácter educativo de una actuación (en este caso la "educación infantil") con el carácter escolar o no de dicha actuación (esto es, la integración de esa actuación en el sistema educativo gestionado por la administración educativa). En efecto, como señala el Informe de la Unesco conocido como Informe Delors, es preciso cada vez más ahondar en el concepto de una educación para toda la vida, comprendiendo que la educación y la

autoeducación son procesos que abarcan todas las facetas de la persona humana a lo largo de todo el tiempo en que transcurre su vida. La Logse parte de esta visión global de la educación en cuanto educación permanente (art. 2º.1) y por ello atiende no sólo a la actividad escolar como competencia de las administraciones educativas, sino que trata también, por ejemplo, de la formación profesional ocupacional y continua (art. 30º.1) y de la educación de personas adultas (art. 51º y 53º), advirtiendo en cada caso de las diferentes competencias de los poderes públicos, las corporaciones locales y las entidades privadas. Por causa de tal diversificación de competencias la Logse reclama en diversas ocasiones la coordinación necesaria (art. 30º.1 y 54º.3, y la D.A. 17ª.5).

Por lo que se refiere a la educación infantil, la Logse atribuye la capacidad de ofrecer plazas –además de a entidades privadas– a diversas administraciones (art. 7º.2), cosa que no ocurre con las demás etapas educativas, hecho este que lleva a encargar a la administración educativa la tarea de coordinar toda la oferta (art. 7º.3).

En cuanto a la supuesta unidad de los dos ciclos de la educación infantil a que se refiere el apartado VI.5.2.3, 2º párrafo, la Logse establece una distinción radical entre los dos ciclos de la educación infantil (hasta los tres años, y desde los tres hasta los seis años). A pesar de definir los niveles educativos (infantil, primaria y secundaria) en función de las etapas de la psicología evolutiva (infancia, niñez, adolescencia y juventud), la diferencia de grado de madurez biológica y psicológica de los infantes le lleva:

- a distinguir los objetivos formativos de cada uno de los ciclos (artículo 9º.2-3);
- a distinguir la cualificación de los profesionales encargados de cada uno de los ciclos (artículo 10º);
- a distinguir el tipo de centro (artículo 11º); y, por último,
- a distinguir las Administraciones responsables (artículo 7º.2-3).

Ninguna de estas distinciones se realiza para ninguno de los ciclos de los otros grados de la enseñanza (primaria y secundaria). Por consiguiente, sin salirse un ápice del marco dibujado por la Logse, cabe hacer (y debe hacerse a nuestro entender) un tratamiento normativo diferenciado de los dos ciclos de la educación infantil.

2- Estos mismos razonamientos sirven para rechazar el apartado VI.5.2.4 del Informe provisio-

nal, cuando dice que “de la actual normativa se desprende que esta atención (a los niños y niñas menores de tres años) se integra en el sistema educativo” (es decir, en el sistema escolar, según la constante confusión en que incurre el Informe).

Lo mismo ocurre con la afirmación final de este apartado VI.5.2.4 de que la regulación de la educación infantil es “uniforme” y a ella “quedan sometidos todos los centros” que atienden niños menores de seis años (educación infantil), puesto que, como se ha dicho, la Logse distingue los objetivos formativos de cada ciclo, la cualificación de los profesionales y el tipo de centro. Es necesario, por tanto, un desarrollo normativo específico para la atención a menores de tres años.

3- En el apartado VI.5.2.9 se afirma la “necesidad de adaptar los centros existentes actualmente (guarderías) a la nueva situación que a partir del año 2002 se plantea al terminar el periodo transitorio” de implantación de la educación infantil. Tal afirmación es correcta, si se entiende aplicada a los establecimientos que deseen ser autorizados como centros de educación infantil; pero no si se entiende “necesidad” en el sentido de que no podrá haber a partir del año 2002 más establecimientos de atención a menores de tres años que los centros de educación infantil según los requisitos del R.D. 1004/91. En efecto, la educación infantil es voluntaria, como el Bachillerato o la Formación Profesional; si un centro quiere impartir estas enseñanzas debe reunir los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, pero nada impide que existan academias u otros centros de estudio y formación que ofrezcan enseñanzas no regladas. Por consiguiente, a partir del 2002 podrán seguir existiendo guarderías que atiendan a niños menores de tres años e incluso de tres, cuatro y cinco años, puesto que la enseñanza obligatorio comienza a los seis.

4- En el punto b del mismo apartado VI.5.2.9 se aporta de forma inesperada un argumento en contra del tratamiento “escolar” de la atención a menores de tres años al señalar “la posible disociación entre las necesidades de las familias y los horarios escolares”. Efectivamente, la duración de los cursos escolares (de septiembre a junio) y del horario escolar (cinco horas diarias), que no abarca todo el tiempo de la jornada laboral, aconseja hacer un planteamiento diferente de la atención a menores de tres años. Cuando el Informe trata de resolver esta dificultad arguyendo que “dicho problema es muy similar a los dos ciclos de la enseñanza infantil” no tiene en cuenta lo que la psicología evolutiva nos dice acerca de las características específicas de estas edades. Por

otro lado, las familias con niños entre tres y seis años, pueden llevarlos a guarderías si consideran que estas les ofrecen un servicio más acorde con sus necesidades, puesto que, como queda dicho, no se trata de una enseñanza obligatoria. El trastorno que se derivaría de la supresión de la actual oferta de guarderías ajustada al horario laboral de los padres y madres sería casi irreparable para las familias en las que ambos cónyuges trabajan, tanto en el segundo ciclo como –muy especialmente– en el primero.

5- En cuanto a lo que se dice en el punto 1º del resumen (página 25) en relación con los dos ciclos de la educación infantil, “que debe(n) sujetarse a unos parámetros mínimamente homogéneos en cuanto a currículo y medios personales y materiales”, es de aplicación lo dicho en los puntos 1, 2 y 4 de estas Alegaciones, que, por otra parte, afectan también a lo que sobre el tema se dice en el capítulo de Conclusiones (párrafos 3º y 5º del apartado V.4 del Informe provisional, página 9).

CONTESTACION DE LA CAMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA AL INFORME PROVISIONAL

Primero. En el primer párrafo se indica “la Cámara realiza una lectura interpretativa del capítulo primero del título primero de la LOGSE, lectura que no le pide el Parlamento que haga, tratándose de una materia sobre la que caben diferentes y legítimos planteamientos políticos y sobre los que habrá de pronunciarse el Gobierno y, en su caso, el propio Parlamento de Navarra.”

La petición parlamentaria se refiere a la escolarización de niños menores de tres años. Es evidente que, junto a los meros datos, se debate la autorización de los centros para acoger a esos niños y, como consecuencia, se deduce la necesidad de analizar la normativa vigente. Análisis que

se ha efectuado de una manera exhaustiva por dos motivos:

- El costo económico del ciclo 0-3 años y, en consecuencia, las repercusiones que las decisiones que se tomen pueden tener en la Hacienda Foral.

- Además, hemos apreciado un considerable interés social en el análisis de esta cuestión.

Por otra parte, queremos resaltar que al margen de las peticiones parlamentarias, la Cámara de Comptos tiene competencia para abordar aquellos aspectos económico-presupuestarios que considere oportuno, o, como en este caso, que faciliten una mejor comprensión de la solicitud.

Segundo. En las alegaciones propiamente dichas, se mantienen, como es lógico, los criterios que sostiene el Departamento en esta materia ya conocidos por esta Cámara de Comptos y que, como se indica en el informe, son divergentes de los de esta institución.

Tales divergencias son el resultado de interpretaciones dispares de la normativa vigente en materia educativa, tan respetables la una como la otra.

En cualquier caso, la existencia de posturas divergentes facilita a la sociedad en general y a los poderes públicos, en particular, el análisis ponderado de las cuestiones planteadas, que permitirá adoptar las decisiones más convenientes para los ciudadanos.

A juicio de esta Cámara, es necesaria la adopción de las medidas pertinentes y evitar la toma de decisiones precipitadas por los sectores afectados que, ulteriormente, puedan dificultar la aplicación de soluciones coherentes y racionales a la problemática planteada.

Pamplona a 2 de septiembre de 1999

El Presidente: Luis Muñoz Garde